



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

**RESOLUCIÓN N° 675**  
**(Diciembre 29 de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL HORARIO LABORAL DE UN FUNCIONARIO DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, Acuerdo No.04 de 2018, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que la asignación mensual fijada las escalas de remuneración de los empleos públicos corresponde a jornadas de tiempo completo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Dentro del límite fijado en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe del respectivo organismo podrá determinar el horario de trabajo de los servidores con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Que el Inciso 2° del Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado en ese artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que se hace necesario para la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", modificar el Horario Laboral del Doctor **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY**, quien se desempeña en el cargo como **MEDICO GENERAL 8 HORAS, CÓDIGO 211, GRADO 17**; teniendo en cuenta que la finalidad es ubicar al personal de la planta global distribuyendo los empleos en las diferentes áreas de la entidad, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la E.S.E.; con el fin de garantizarle a la Administración una mayor optimización del personal, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponden.

Que por la necesidad del servicio la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, requiere para su adecuado funcionamiento administrativo modificar el horario laboral quedando de Lunes a Jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. y los Viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m

Que el Gerente de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 269 de 1996, el horario Laboral en las Empresas Sociales del Estado será establecido por el Gerente y según las necesidades del servicio, tanto el personal que labora en jornadas diarias como para quienes lo hacen mediante programación de turno.

Que en tanto se mantenga la naturaleza del cargo que se desempeña y la prestación del servicio en condiciones dignas y justas para el empleado público, resulta perfectamente válido para la entidad modificar el horario laboral de sus funcionarios en las diferentes áreas que conforman la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina", según lo exijan las necesidades del servicio, en este caso Servicios Asistenciales Internos de la Entidad.

“Servimos con Excelencia Humana”

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina

NIT. 813.005.265-7

Que por lo anteriormente expuesto,  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Horario Laboral a partir de la notificación del presente acto administrativo al Doctor **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía 12.225.430, quien se desempeña como **MEDICO GENERAL 8 HORAS, CÓDIGO 211, GRADO 17** en el horario de Lunes a Jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. y los Viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario deberá aplicar los correspondientes registros, de conformidad con las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones tal como lo establece el Acuerdo N° 004 de 2016, Manual de Funciones y Competencias Laborales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Área de Talento Humano deberá informar la asignación del presente horario al Jefe de Zona o Jefe Inmediato, indicando la fecha a partir de la cual se hará efectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Control. El Jefe de Zona, Jefe de Dependencia o Jefe Inmediato, deberá llevar el control del cumplimiento del horario asignado al servidor y reportará a la Subgerencia cualquier incumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su Notificación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

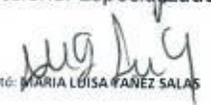
Dada en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2020.

  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

  
**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
Subgerente

  
**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

  
**JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO**  
Profesional Universitario I Talento Humano

Proyectó:   
**MARIA LUISA FANEZ SALAS**

“Servimos con Excelencia Humana”